

LA PROVINCIA DE TARRAGONA

DIARIO POLÍTICO

Año	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
	En Tarragona, trimestre..... 5 ptas.
	Fuera de la capital..... 6 »
	Extranjero..... 10 »

Redacción y administración: CALLE DE MÉNDEZ NÚÑEZ, 5

ADVERTENCIA INTERESANTE

Los anuncios, reclamos y comunicados, á precios convencionales.
Se publica todos los días excepto los lunes.

Núm. 55

SE ADMITEN ANUNCIOS EN LA IMPRENTA DE ESTE PERIÓDICO

Cumplimiento de un programa

Llegamos al término del período electoral, y en breve comenzarán las Cortes sus tareas, en las cuales se envuelve una misión verdaderamente trascendental para los intereses del país. Basta, para comprenderlo así, la consideración de que, llamadas en cuanto su constitución se verifique á examinar y solucionar los problemas de Hacienda, base indispensable de vida para España, habrán luego de entrar de lleno en las reformas con tanto anhelo solicitadas por la opinión, y que, adoptadas en su programa por el partido Conservador, tendrán en los actos legislativos, con el necesario concurso de las Cámaras, realización cumplida.

Nadie con razón y justicia, podrá hablar de dilaciones y tardanzas en cuanto al interés público se refiere, al ver lo efectuado en el transcurso apenas completo de dos meses y medio desde que el partido Conservador obtuvo el poder, y que al finalizar tan corto plazo, y verificadas las elecciones de Diputados y Senadores, ha tenido lugar con toda regularidad la renovación de Ayuntamientos, á los cuales, y en cuanto de la acción del Gobierno ha dependido, se ha procurado llevar elementos extraños á la política, haciendo un llamamiento desinteresado y leal á cuantos representan las clases más importantes del Estado.

Sólo la pasión podrá regatear los elogios que en tal sentido merece el Gobierno; y decimos la pasión, porque, conforme demostramos hace algunos días con la elocuencia incontestable de los números, publicando la estadística detallada de los espacios de tiempo transcurridos entre la constitución de nuevos Gobiernos y de las Cámaras, es el actual el que menos ha invertido en apelar á las Cortes y en presentarse ante ellas.

Aventurada, como fuera del patrón corriente, se consideró la decisión de ir á las elecciones prescindiendo en absoluto de todo tiempo preparatorio; cuando se anunció el propósito se tildó de promesa imposible de cumplir, y cuando á los pocos días entraba el proyecto en vías de ejecución, se calificaba de locura, á cuyo fin sólo podía llegarse á lamentable derrota. Mal podían convencerse los que tal propalaban de que lo primero que había que hacer para entrar en la política nueva era prescindir de añejas rutinas y romper valientemente los gastados resortes, hasta entonces considerados como insustituibles.

Hoy que el país, haciendo justicia á conducta tan desusada, ha otorgado su triunfo al Gobierno dándole muestras irrecusables de su confianza y adhesión, conviene refrescar la memoria de los olvidadizos, poniendo ante sus ojos la algarada por ellos promovida, á fin de que puedan convenirse de una verdad indiscutible: que la sencilla enunciación de las fechas en que el Gobierno llegó al poder y en que se verificaron las elecciones generales, sin subordinarlas, antes bien, anticipándose á la señalada por la ley para la renovación de los Ayuntamientos, constituye para él un título de honor que en vano tratarán de escatimarle sus apasionados adversarios.

Sin embargo, á quienes con tal ánimo y

serenidad de juicio, nacidos de convicciones profundas, se lanzaba desde el primer momento á recabar la aprobación de sus propósitos y conducta por parte del país, se le intenta pintar como incierto é irresoluto. Intento inútil que podrá servir para hilvanar palabras, frases y declamaciones vacías de todo sentido real, pero que á nadie lograrán convencer.

Necesita España voluntad en el Gobierno y sacrificios y abnegación en cuantos sinceramente desean su prosperidad y florecimiento, como medio de restañar las heridas causadas por graves errores padecidos en época no lejana. No ha de faltar ciertamente autoridad moral para exigir sacrificios á quienes comenzaron por renunciar emolumentos á ellos señalados por la ley al cesar en sus cargos, y á los que prescinden de los compromisos de amistad y, atendiendo tan sólo al bien general, señalan incompatibilidades que, traducidas en ley, habrán de coadyuvar á las ansiadas reformas. Todavía no se ha extinguido el aplauso público otorgado al Real decreto referente á las Diputaciones provinciales, uno de tantos jalones por el Gobierno puestos en la parte que á él le competía para mejorar nuestra Administración y que es signo del firme deseo que le anima de cumplir, con el ineludible concurso de las Cortes, todos los puntos que constituyen un programa de todos conocido, y que de manera total y completa será llevado á la práctica con la debida energía.

SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

PROYECTO DE LEY
DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

(Continuación)

Art. 73. Verificada la extracción, quedará designado por ella el mozo que ha de conservar el número que tenían antes los dos; el otro tendrá el que siga y los otros mozos sorteados desde aquel número en adelante ascenderán respectivamente cada uno una unidad, de manera que en el caso propuesto, uno de los mozos quedará con el número 12, el otro tendrá el 13, el que tenía el 13 pasará al 14, el del 14 al 15 y así sucesivamente.

Art. 74. Si fueren más de uno los individuos que se han de incluir nuevamente, se pondrán las papeletas correspondientes con sus nombres, y las otras en blanco hasta completar un número igual al de los que se han de aumentar, pero el tercer sorteo será respectivamente para cada uno entre los dos mozos que tengan el mismo número, ascendiendo los otros.

Art. 75. En el preciso término de los tres días siguientes al de la celebración del sorteo, el alcalde de cada pueblo remitirá al presidente de la comisión mixta de reclutamiento tres copias literales del acta del mismo sorteo, autorizadas con la firma de los concejales, del secretario del Ayuntamiento y del delegado de la autoridad militar, si ha asistido al acto, en las que constarán todos los mozos que hayan sido sorteados en virtud de lo dispuesto en los artículos precedentes, con expresión de sus nombres y de los números que les hayan tocado.

El presidente de la comisión mixta, conservando en su poder una de estas copias, pasará otra de ellas á la comisión para los

efectos prevenidos en el art. 31, y remitirá la tercera al ministerio de la Gobernación, en un volumen foliado y bien acondicionado, que comprenda, por orden alfabético, las actas de sorteo de todos los pueblos de la provincia.

Los individuos que firmen estas copias serán responsables de su exactitud, é incurrirán mancomunadamente en la multa de 250 pesetas por cada uno de los mozos que hubieren omitido ó añadido. En este caso, dispondrá además el presidente de la comisión mixta que se instruyan las oportunas diligencias para averiguar el motivo de la alteración de las listas, y si resultase fraudulenta, se procederá contra los culpables, según establece esta ley.

Art. 76. Terminado el sorteo, se citará inmediatamente por edictos á los mozos sorteados, para que en el lugar que se designe se presenten, á fin de celebrar el acto de la clasificación y declaración de soldados en el primer domingo de marzo.

Art. 77. Además de este anuncio general, se citará personalmente á todos los mozos sorteados, aunque sirvan voluntariamente en el ejército ó armada, por medio de papeletas duplicadas, de las cuales una se entregará á cada mozo; y si este no pudiere ser habido, á su padre, madre, tutor, pariente más cercano, apoderado, amo ú otra persona de quien dependa, y la otra se unirá al expediente después que la haya firmado ó cualquiera de las personas mencionadas, á quienes, en defecto del mismo, se hubiere hecho saber la citación.

En caso de que ninguno de éstos supiese firmar, lo hará un vecino á su nombre.

Art. 78. Se autoriza al Gobierno para que, cuando lo crea oportuno, disponga que el sorteo por pueblos se verifique en la cabecera de una ó varias zonas, con asistencia de los comisionados del Ayuntamiento respectivo.

CAPITULO VIII

DE LAS EXCLUSIONES DEL SERVICIO MILITAR

Art. 79. Serán excluidos totalmente del servicio militar.

Primero. Los mozos inútiles por defecto físico que puedan, sin intervención de persona facultativa, declararse evidentemente incurables.

Tales defectos se especifican en la clase 1.ª del cuadro de inutilidades físicas.

Segundo. Los que padezcan cualquiera de las inutilidades comprendidas en la segunda clase del mencionado cuadro, siempre que resulte tan evidente su padecimiento que los médicos puedan comprobarlo y declararlo por el solo acto del reconocimiento practicado ante la comisión mixta de reclutamiento.

«Tercero. Los que padezcan cualquiera de las inutilidades comprendidas en la clase tercera del indicado cuadro, siempre que después de la observación y del reconocimiento que á ella debe seguir ante la comisión mixta, resulten comprobados los motivos de exención.

«Los mozos comprendidos en estos casos á quienes se excluya del servicio militar, recibirán un certificado expedido por la comisión mixta, en el que se haga constar la exclusión y el motivo de ella.»

Cuarta. Los religiosos profesos de las Escuelas Pías, de las congregaciones destinadas á la enseñanza con autorización del Gobierno y de las misiones dependientes de los ministerios de Estado y Ultramar.

Quinto. Los novicios de las mismas órdenes que lleven seis meses de noviciado cumplidos antes del día de la clasificación.

Quedarán sujetos á nuevo alistamiento y clasificación los mozos que se eximieren en virtud de esta exclusión y de la anterior, cuando «no hubieren recibido órdenes mayores al cumplir veinticinco años de edad» y dejaren de pertenecer por cualquier motivo á las órdenes religiosas antes de cumplir treinta y dos años de edad.

«Al efecto, los prelados de las órdenes pasarán al presidente de la comisión mixta respectiva, nota oficial de los mozos que hayan cumplido ó dejado de cumplir los preceptos consignados en el párrafo anterior.

«Estas notas servirán para la inclusión en nuevo alistamiento, según el caso.

«Sexto. Los maestros de instrucción primaria en sus tres grados, y los de párvulos dedicados á la enseñanza en escuelas públicas, que desempeñen el cargo con título profesional, bien sea por oposición ó por concurso, presentando su nombramiento y el certificado del Ayuntamiento correspondiente, á la comisión mixta en el acto de la clasificación del reemplazo en que fueron alistados.

«Estos mozos justificarán anualmente ante la comisión mixta, por nota oficial expedida por el rector de la Universidad á que el punto en que prestan sus servicios correspondan, que siguen dedicados á la enseñanza, cesando la justificación al cumplir 32 años de edad, recibiendo entonces el certificado de exclusión total.

«Los que dejen el ejercicio de su profesión antes de cumplir aquella edad, serán incluidos en un nuevo alistamiento.»

Séptimo. Los operarios del establecimiento de minas de Almadén del Azogue, que sean naturales de este pueblo ó de los de Chillón, Almadenejos, Alamillo y Gargantiel, y que estén matriculados en el establecimiento con destino á trabajos subterráneos ó á los de fundición de minerales, ocupándose en ellos por oficio y con la aplicación y constancia que les permita la insalubridad de los mismos, siempre que hubieren servido por lo menos cincuenta jornales de trabajos subterráneos en el año anterior al del reemplazo en que deban ser comprendidos.

Los que fueren excluidos del servicio militar por esta causa, quedarán obligados á presentar en el acto de la rectificación de cada uno de los alistamientos sucesivos, hasta que cumplan la edad de treinta y dos años, certificación que acredite haber prestado el mencionado número de jornales en el año anterior, sin cuyo requisito serán nuevamente alistados y declarados soldados, á no ser que justifiquen haber dejado de asistir á las minas por enfermedades consiguientes á la insalubridad de sus trabajos, presentando certificado expedido por el interventor y visado por el superintendente de dichas minas con referencia al expediente instruido al efecto.

Las comisiones mixtas comunicarán á la superintendencia de las minas la lista de los individuos que por mineros del establecimiento se eximan del servicio militar y la de aquellos cuya exclusión sea confirmada en los reemplazos sucesivos, así como la expresada superintendencia pondrá en conocimiento del presidente de la comisión mixta de la respectiva provincia los nom-

bres de los operarios excluidos que no pres-
ten los indicados cincuenta jornales en al-
gún año.

«Uno de los vocales militares de la comi-
sión mixta de Ciudad Real, acompañado
del médico militar vocal de la misma y de
un oficial de la secretaría, visitará por lo
menos dos veces al año, y sin previo avi-
so, los establecimientos mineros. Los jefes
de éstos dispondrán que los mozos exclu-
idos se presenten á ser reconocidos por el
médico, cuando aquéllos funcionarios lo
dispongan, para que pueda hacerse cons-
tar los que por su estado de salud están
impedidos de continuar los trabajos. De
cada visita de inspección se redactará una
breve memoria que, examinada por la co-
misión mixta, servirá para que ésta haga
las observaciones convenientes para reme-
diar las faltas que se hubiesen notado, re-
mitiéndola al ministerio de la Guerra por
conducto del capitán general de la región.»

Octavo. Los oficiales del ejército ó de la
armada y sus institutos, los alumnos de es-
cuelas, academias y colegios militares, los
maquinistas, ayudantes de máquina, prac-
ticantes de cirugía, é individuos de todas
las demás clases militares pertenecientes á
los buques de la armada que se hallen des-
empeñando en ellos sus respectivas plazas
el día del sorteo.

Los comprendidos en esta exclusión que
antes de cumplir los 32 años de edad obtu-
vieran la licencia absoluta ó dejaren de
pertenecer respectivamente á cualquiera de
las clases indicadas, quedarán sujetos á
nuevo alistamiento y clasificación, abonán-
doseles en tal caso como servicio activo el
que ya hubieren prestado desde la edad de
16 años cumplidos para extinguir los 12 de
su obligación.

«Los directores de las Academias milita-
res y los jefes de los cuerpos y secciones
armadas del ejército y de la marina en
que sirvan individuos excluidos por este
concepto, darán cuenta cuando les co-
rresponda ser alistados, al presidente de
la comisión mixta respectiva, á los efec-
tos expresados en el párrafo anterior.»

El ministro de la Guerra podrá destinar
como crea conveniente á los oficiales del
ejército y la armada que hayan obtenido
su licencia absoluta.

Novena. Los mozos que el día del sor-
teo se hallen sufriendo condena de cadena,
reclusión, extrañamiento, presidio ó pri-
sión mayor ó correccional que no deban
extinguir antes de cumplir la edad de 40
años, ó hayan sido condenados á esas pen-
as por sentencia firme.

Los que antes de cumplir esta edad ex-
tingan dichas penas, se incorporarán al
primer llamamiento que se verifique y se-
rán clasificados con los mozos pertenecien-
tes al mismo. Si por no concurrir entonces
en ellos ninguna causa de exención de las
determinadas en esta ley fuesen declarados
soldados sorteables, y les tocara cubrir plaza
en las filas, serán destinados al batallón
disciplinario de Melilla por el tiempo de su
servicio activo.

Los jefes de los establecimientos penales
en que dichos mozos cumplan sus condenas
participarán sin demora su licenciamiento
á «las comisiones mixtas de la provincia á
que pertenezcan los pueblos en que hubie-
ran sido alistados.»

Sección de noticias

El diario *La Opinión* se lamenta en su nú-
mero de ayer, de que no le hayamos acusado
recibo del discurso que ha venido publicando,
y que tanto favorece y honra al señor Barón
de las Cuatro Torres, nuestro respetable ami-
go y correligionario y presidente del Comité
del partido de Unión Conservadora de esta
provincia.

No nos habíamos fijado en la terminación
de tan notable escrito, que conocíamos en to-
das sus partes; pero, ya que nos llama la aten-
ción dicho diario, acusamos recibo, declaran-
do quedar enterados, y con el derecho tam-
bién nosotros de publicar otro discurso pro-
nunciado por otro senador en la Alta Cámara,
y del que, á su debido tiempo, también *La
Opinión* nos acusará recibo, en justa corres-
pondencia.

Sentimos, si, que ni un solo lector haya se-
guido con interés la publicación del discurso
pronunciado por nuestro querido amigo, el
señor Barón, porque, hubieran podido con-
versarse de la alteza de miras, rectitud y honra-
dez que predominan en todas sus palabras.

Respecto á la tan cacareada «Historia con-
temporánea», sentimos asimismo que nadie
se haya enterado de los conceptos allí emiti-
dos, puesto que será difícil poder formar opi-
nión, cuando empezemos á contestar la men-
cionada «Historia».

Y, por cierto, que con el suelto que publica
ayer el repetido diario, ignoramos cuando ha-
brá llegado el momento de cumplir nuestra
promesa, ó sea la de contestar cumplidamente
á la tal «Historia» después de haber terminado
su inserción; pero, como quiera que manifiesta
que dá fin, *por ahora*, á la publicación de
aquella, resulta que no sabemos á que atener-
nos; si rebatir desde luego los conceptos emi-
tidos por dicho diario, ó bien esperar que
acabe *del todo* la tan manoseada «Historia
contemporánea».

Por lo demás, nos pareció de mal gusto la
contestación que dió *La Opinión* al comuni-
cado del dignísimo y muy respetable canónigo
señor Ayala, contestación que ha sido conde-
nada por todas las personas sensatas é impar-
ciales de esta capital.

El autor de la «Historia contemporánea» al
finalizar, *por ahora*, su penoso trabajo, sienta
un principio que nos ha hecho mucha gracia.

Dice que *puesto que la voluntad de los electo-
res ha depuesto de su cargo de jefe* (en nuestro
partido no hay más jefe que el señor Silvela)
*activo del partido al señor Barón de las Cuatro
Torres, busque en las indicaciones del sufragio,
la persona que ha de reemplazarle.....*

Basta, basta, que se le vé á usted su *desinte-
resada* intención. Es decir, que, según la teo-
ría del autor de las líneas que acabamos de
subrayar, el señor Sagasta, cuando la última
votación del Senado, que motivó su caída, de-
bió haber depuesto su cargo de jefe del parti-
do liberal, buscando éste, en las indicaciones
del Senado, la persona que había de reempla-
zarle.

¿Qué tal la teoría convencional del mencio-
nado autor?

Es de provecho, pero, no cuaja.

Ea falso, completamente falso, que en las
últimas elecciones de Diputados á Cortes,
apoyara don Agustín Monner, la candidatura
del señor Gassol, en el distrito de Tortosa,
por indicación, ni remotamente siquiera, de
nuestro amigo, señor Rossell.

Si el señor Monner en las mencionadas
elecciones apoyó la candidatura de don Isidro
Gassol, lo hizo por propia iniciativa, y por-
que quizás así lo estimara conveniente allá
en el distrito de Tortosa.

Es así mismo inexacto el supuesto de las
conferencias celebradas en Madrid entre los
aludidos por el diario *La Opinión*, no com-
prendiendo en verdad la persistencia del ci-
tado diario en tergiversar los hechos, persi-
stencia que sólo conduce á demostrar la
malísima intención en que se inspiran nues-
tros adversarios.

Pero, todo se andará.

Un *prohombre* de los derrotados en las últi-
mas elecciones de Diputados á Cortes, dijo
ayer, á uno de nuestros amigos, que en el
día de hoy se celebraría una reunión de los
prohombres del partido (¿?) para designar las
personas que habrán de desempeñar el cargo
de Alcalde en todos los Ayuntamientos de la
provincia.

Suponemos que el reparto será equitativo,
y que no habrá quimera, entre los *prohom-
bres*, por alcalde más ó menos.

Ha sido declarado cesante del cargo de ins-
pector de Higiene que venía desempeñando
con gran acierto, nuestro particular amigo,
señor Parés.

Muy de veras sentimos la cesantía de nues-
tro amigo, decretada dentro del periódico
electoral.

Con muy escasa concurrencia se procedió
ayer mañana, en el salón de sesiones del
Ayuntamiento, al recuento de los votos obte-
nidos por cada uno de los candidatos en las
elecciones verificadas el último domingo, re-
sultando elegidos los candidatos cuyos nom-
bres publicamos en otro lugar de este nú-
mero.

En la sección de vigilancia municipal se
hallan depositados unos manteles de mesa
con iniciales, encontrados por el sereno del
barrio 7.º que serán entregados á la persona
que acredite ser su dueño.

Esta noche celebrará sesión de segunda
convocatoria el Excmo. Ayuntamiento.

En la mañana de ayer se celebró la fúnebre
ceremonia de conducir á la última morada
los restos mortales de nuestro estimado ami-
go y correligionario, don Pedro Nogués, pa-
tentizándose en tan triste acto el dolor que
ha producido en Tarragona el fallecimiento
de nuestro amigo, habiendo asistido al entie-
rro las más distinguidas clases sociales de
nuestra ciudad.

¡Descanse en paz el infortunado señor No-
gués!

Vamos á entrar en la época de grandes ca-
lores, y entendemos sería muy conveniente
que el señor Alcalde convocase á la Junta lo-
cal de Sanidad para tomar las medidas oportu-
nas al efecto de prevenir con tiempo cual-
quier epidemia que pudiera desarrollarse por
falta ó por otra causa análoga.

El próximo domingo tendrá lugar la inau-
guración de la «Agrupación Catalanista» de
Sampedos, cuyo acto promete revestir verda-
dera importancia. Sabemos que son muchas
las personalidades que concurrirán á tan so-
lemne fiesta, y que estarán representadas to-
das las sociedades y agrupaciones que forman
parte de la «Unión Catalanista».

Para esta mañana está señalada en la
Audiencia provincial la causa por intrusión,
procedente del Juzgado de Tortosa contra
José Verge y otro, siendo ponente el señor
Carril, letrados los señores Barba y Rovira y
procuradores los señores Alfonso y Guansé.

Desde algunos días se notaba en nuestros
templos varias sustracciones de objetos de
piedad, lo cual hacia sospechar que habia al-
gún ratero de iglesia. Practicadas varias pes-
quizas, el cabo de la guardia municipal, acom-
pañado del guardia municipal del barrio 7.º,
detuvo, en la madrugada de ayer, en la pa-
rroquia castrens del Sagrado Corazón, á
Pedro Tomás Grau, de 27 años de edad, pana-
dero de oficio y natural de Reus, encontrán-
dole un folleto del Mes de María. Fué ence-
rrado en el cuarto de detenidos y después de
practicado un minucioso registro en la casa
donde pernoctaba se encontró un devociona-
rio, unos guantes y otros objetos de piedad.

El día 26 del actual á las doce de la mañana
se celebrará en las Casas Consistoriales, el
concurso para las obras de arreglo de aceras
de la calle de la Destral, hallándose de mani-
fiesto las condiciones en la Secretaría muni-
cipal.

Servirá de tipo máximo para hacer propo-
siciones en pliego cerrado, la cantidad de
310.50 pesetas, adjudicándose el concurso al
autor de la proposición más ventajosa á quien
se abonará la suma en que queden rematadas
las obras en un plazo, después de transcurrido
un mes de la recepción definitiva.

Ayer disfrutamos de una temperatura ex-
celente, muy propia de la estación en que es-
tamos.

Ante la sección segunda de nuestra Audien-
cia provincial vióse ayer la causa seguida en
el Juzgado de Vendrell contra Isidro Guiver-
nau Fabrè, conocido por *el Serafi*. Era este,
en Septiembre del pasado año, empleado de
consumos de la villa de Vendrell, y por ciertos
resentimientos con el representante de la
Arrendataria de Consumos llamado Antonio
Solé, fué á buscarle á su casa al anochecer del
6 de dicho mes, y después de haber recorrido
varias calles, al llegar al callejón de Trulls, le
disparó un tiro de pistola, causándole una le-
sión en la mejilla.

Practicada la prueba testifical, el minist-
rio Fiscal, representado por el señor Lardier,
calificó el hecho de disparo de arma y lesio-
nes, pidiendo la pena de tres años, cuatro me-
ses y un día de prisión correccional, indemniza-
ción, accesorias y costas.

El defensor del procesado señor Munté,
después de saludar respetuosamente á la Sala
por ser la primera vez que ejercía su profe-
sión, probó que su defendido se habia visto en
la necesidad de repelar una agresión injusta,
pidiendo, en su consecuencia, la absolución,
quedando concluso el juicio para sentencia.

Por la inspección general del ministerio de
Hacienda se ha declarado la incompatibilidad,
entre el cargo de funcionario público y el de
apoderado de un Ayuntamiento para gestio-
nar y percibir intereses de una lámina, con
arreglo á lo prevenido, entre otras disposi-
ciones, por la Real orden de 23 de Abril de
1877, habiendo informado la Dirección gene-
ral de lo contencioso que debe excluirse de la
prohibición el ejercicio de la abogacía.

Cumpliendo órdenes de la Dirección gene-
ral de contribuciones directas se ha pedido á
todas las sociedades y corporaciones de esta
provincia, una relación en la cual se exprese
el número de acciones y obligaciones que tu-
vieren cada una en circulación con los intere-
ses correspondientes durante el año de 1898.

Por el ministerio de Fomento se ha publi-
cado una Real orden reglamentando los estu-
dios, á fin de que los examinandos del próxi-
mo mes de Junio sepan á que atenerse respec-
to á exámenes y matriculas en Agosto y Sep-
tiembre, y facilitando la adaptación económica
para el final de este ejercicio y para el co-
mienzo del próximo.

Han sido puestos al público los carteles
anunciadores de rebaja de precios en los bi-
lletes de ferrocarriles para asistir á la ciudad
de Reus donde se celebrará, el 21 del actual,
un congreso vitícola, organizado por los viti-
cultores de aquella población.

La compañía de ferrocarriles de Madrid,
Zaragoza y Alicante, ha establecido billetes de
ida y vuelta, con aquel destino, desde Barce-
lona y estaciones principales de las líneas fé-
rreas de Zaragoza, Valls y Tarragona, siendo
valederos desde la expedición que tendrá lu-
gar en los días 19 y 20, hasta el regreso que
será en los días 22 y 23 del actual.

Muy en breve se anunciarán las plazas va-
cantes de profesoras en las escuelas Normales
de maestras.

Se calcula que serán 15 las plazas que se
anuncian para proveer entre maestras que
disfrutan sueldo de 2.000 pesetas y en unas 40
las que se anunciarán por oposición.

Con objeto de representar á España en el
Congreso internacional que ha de tratar de la
tuberculosis, ha sido designado por el gobier-
no el doctor Cortezo, quien ha salido ya con
dirección á Berlin.

Observaciones Meteorológicas

Día 18 de Mayo de 1899

A las nueve de la mañana.—Barómetro, 762.00.
A las tres de la tarde.—Barómetro, 762.00.—Termó-
metro, máxima, 23.50, mínima, 14.50.
Temperatura media, 19.00.
Viento, S.

Sección oficial

Alcaldía Constitucional de Tarragona

Lista de los señores Concejales electos pro-
clamados por la Junta de escrutinio gene-
ral verificada en el día de hoy:

Distrito 1.º

Don Miguel Malé y Clós.
» Manuel Munté Ciurana.

Distrito 2.º

Don José María Juval Malet.
» Pablo Monguío Claravalls.
» Francisco Nel-lo Catalá.

Distrito 3.º

Don Pedro Panasachs Salvany.

Distrito 4.º

Don Francisco Juan Barba Tuset.
» Rafael Cuchi Molas.

Distrito 5.º

Don Manuel T. Cuchi Vidiella.
» Rafael Cañellas Tomás.
» Juan Pallarés Bosch.

Distrito 6.º

Don Mariano Garcia Budesca.
» José Prat Prats.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el
artículo 3.º del Real decreto de 24 de Marzo
de 1891, queda esta lista expuesta al público
por espacio de ocho días en los porticos de
las Casas Consistoriales á los efectos del artí-
culo 4.º de la citada disposición.
Tarragona 18 Mayo de 1899.—El Alcalde
accidental, Manuel T. Cuchi.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

ACADEMIA DE CORTE

sistema "Rovira" con real privilegio

Enseñanza completa en un año del corte, confección de vestidos, abrigos y ropas blancas tanto de señora, como de caballero y niños, con el sistema ROVIRA privilegiado y premiado por S. M. la Reina Regente, por el cuerpo sin pinzas y sin costura.

No confundir esta Academia con otras muchas que se han establecido, ésta se dedica por el método más sencillo de cuantos se conocen en España para extraer los vestidos de los figurines, sin necesidad de cálculos aritméticos, tablas de aumentos y reducción, sin necesidad de recurrir al inútil papel seda para la confección.

Este método ROVIRA, se compone de una *medida* y un *libro* especial de su inventora doña Concha Rovira de Serra.

Se da quince días de prueba á quien lo solicite. Clases especiales para profesoras, distinguidas y á domicilio.

Precios mensuales desde 5 pesetas.—Enseñanza completa 80 pesetas

Rambla San Carlos, 23, 1.º—Tarragona

EL ANUARIO DE LA EXPORTACIÓN

1899-1900.—Año 3.º de su publicación

La gran información que contiene este Anuario hace indispensable su adquisición.

Publica en un tomo encuadrado de más de 1.500 páginas, las direcciones de las casas de comercio de las principales naciones de Europa y toda la América latina.—Estadísticas de importación y exportación entre España y dichos países.—Información comercial para desarrollar el tráfico.—Aranceles de Aduanas, vigentes en Argentina, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Cuba, Chile, España, Fernando Póo, Filipinas, Francia, Gibraltar, Ecuador, Inglaterra, Marruecos, Méjico, Portugal, Paraguay, Puerto Rico, Suiza, Uruguay y Venezuela.—Tarifas internacionales de transportes por ferrocarril.—Reglamento y tarifas de la Contribución Industrial.—Tarifas de telégrafos, correos, paquetes postales, Timbre, Teléfonos y Cédulas personales.—Tablas de medidas, y monedas corrientes en todos los países.—Información Consular.—Indicadores de profesiones, etc.

Su precio es: 10 pesetas para los suscriptores y 12.50 pesetas para los no suscriptores.

Pedidos, datos, cambios, rectificaciones, anuncios y suscripciones á la *Sociedad de Publicidad Mercantil*. A. Casasús en Comandita, Cortes, 219, 1.º—Barcelona.

EMULSION NADAL

de aceite puro de hígado de bacalao con glicerosfosfatos é hipofosfitos de cal y de sosa.

ES LA MEJOR

Aprobada y recomendada por el Colegio Oficial de Médicos de Barcelona y analizada por el Dr. Bonet, Catedrático de la Universidad de la misma; considerándola superior á las demás y un indiscutible adelanto de la Farmacia Moderna; tanto por la bondad de su preparación como por la elevada cantidad de sustancias medicamentosas que contiene.

Cura la tos, catarros, bronquitis, tisis, las escrófulas, el raquitismo y la debilidad, ayuda al crecimiento de los huesos y la salida de los dientes. Es el alimento, golosina y medicamento tónico y estimulante del desarrollo físico: completamente asimilable que nutre y conserva la economía contra las causas que depauperan y desnutren el organismo.

El aceite está perfectamente emulsionado y en cierto modo digerido, formando una crema fluida que no da otro trabajo al tubo digestivo que el de la absorción.

Es la mejor de todas las emulsiones, porque contiene un 80 por 100 de hígado de bacalao, y además de los hipofosfitos contiene los glicerosfosfatos de cal y de sosa y siendo blanquísima y de olor y de sabor muy agradables, se conserva indefinidamente, sin agriarse, ni enranciarse, ni separarse del aceite, circunstancias que ninguna otra emulsión reúne; recomendándose por su bondad su economía y ser un producto español.

Se vende en todas las farmacias.

Depositorios: Dr. Andreu, rambla de Cataluña, 120 y 122.—L. Gaza, Sociedad farmacéutica española, Barcelona.—Melchor García, Capellanes, 1, duplicado, Madrid.

DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

Depósitos: Barcelona, Dr. Andreu, L. Gaza, Hijos de J. Vidal y Ribas, S. B. Buñil y C.ª, J. Uriach y C.ª, y V. Ferrer y C.ª—Madrid, Melchor García.—Valencia, J. Andrés y Fabiá y Dr. Costas é hijos.—San Sebastián, Dr. Casadevante.—Zaragoza, Rios hermanos.—Gerona, Dr. Vivas.—Lérida, J. M.ª Borrás.—Tortosa, G. Vergés, J. Roch y E. Carpa.—Reus, B. Carpa.—Figueras, P. Gelart.—Bilbao, S. de Orive.—Sevilla, Lorenzo Ruiz y C.ª, sucesores de Huidobro.—Valls, A. Canals y principales capitales y poblaciones importantes.

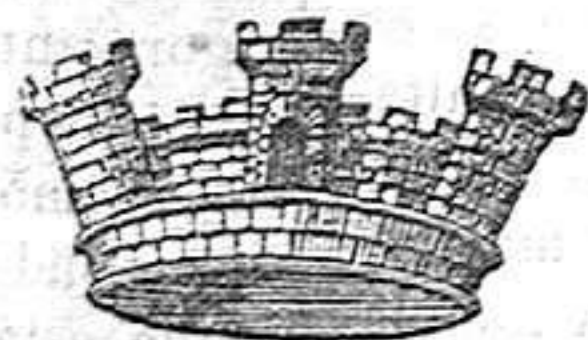
M. Nadal, Mayor, 17, Tarragona

La Provincia de Tarragona

DIARIO POLÍTICO

Redacción y administración: Calle de Méndez Núñez, 5

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En Tarragona, 5 pesetas trimestre. En el resto de España 6 pesetas trimestre, pago anticipado. Extranjero y Ultramar, según franqueo. ANUNCIOS Y REMITIDOS.—A precios convencionales.



LA URBANA

Compañía Anónima de Seguros á prima fija contra el incendio, el rayo y las explosiones del gas, de los aparatos de vapor y de la dinamita

GARANTÍAS EN JUNTO 75.000,000 DE PESETAS

Esta Compañía cuenta 61 años de existencia y es la más antigua entre las de su clase que operan en España, tiene establecidas Agencias en Francia, Argelia, España, Bélgica, Suiza, Holanda, Portugal, Egipto y Turquía.

Ha satisfecho por 187.843 incendios, hasta 31 de Diciembre de 1897, la enorme suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NUEVECIENTAS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS.

LA URBANA, accediendo á las peticiones de sus Asegurados, ha establecido recientemente una nueva garantía. Mediante el pago de una pequeña sobre-prima, anual, responde además de los daños que la *Dinamita* y otras *substancias análogas*, pudieran causar á los objetos garantizados por el incendio, ya dichas substancias fueren introducidas en los riesgos asegurados ó colocadas en sus alrededores, cualquiera que sea la causa de la explosión.

Esta Compañía satisface al contado el importe de los siniestros en la Dirección á que corresponde la póliza ó en Madrid á elección del Asegurado.

Su antigüedad, la elevada suma que representan sus capitales asegurados y la puntualidad con que cumple sus compromisos, son la prueba más patente de su respetabilidad y de su importancia.

Las acciones de la Compañía LA URBANA emitidas por un valor de mil pesetas y cuyo desembolso ha sido tan solo de *doscientas cincuenta pesetas*, se cotizan hoy en la Bolsa de París á cinco mil trescientas pesetas precio siempre creciente y que en relación con la cantidad desembolsada, no ha alcanzado ninguna de las demás Compañías establecidas en España.

El seguro contra el incendio es un acto de previsión y hasta una necesidad que ha entrado ya en las costumbres sociales, toda vez que por

se pone á cubierto aquella eventualidad, que si no sobreviene, con poco gasto proporciona tranquilidad al ánimo; y si ocurriese la menor desgracia, suministra una reparación que no se obtiene sin el Seguro

A pesar del gran desarrollo que hoy alcanza el seguro contra incendios, sus progresos serán mucho mayores el día que por todos se aprecien prácticamente sus beneficiosos efectos.

Los propietarios aseguran sus fincas, los fabricantes y comerciantes los objetos de industria y comercio, y solo se mira con indiferencia el seguro de los muebles, que representa un valor positivo y de no poca importancia, expuesto asimismo á desaparecer por el fuego en todo ó su parte.

Este seguro es sumamente económico, y aplicada, como en todos, la prima á un tanto por mil de la suma asegurada, por una pequeñísima cantidad, que se invierte en muchos casos en cualquier capricho, se adquiere la tranquilidad al tener garantizados capitales relativamente considerables.

Para suscripciones y demás informes, dirigirse á su director particular en la provincia D. PABLO FUNTANET y SEGURA, Rambla de San Carlos, 23.—TARRAGONA

Se necesitan Agentes en Reus, Tortosa, Valls, Montblanch, Vendrell y Falset.